

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 2208/2017. Negociado: 3

S E N T E N C I A N º 77/2020

JUEZ QUE LA DICTA: D/D^a

Lugar: CADIZ

Fecha: diecisiete de enero de dos mil veinte

PARTE DEMANDANTE:

Abogado: DANIEL NAVARRO SALGUERO

Procurador:

PARTE DEMANDADA UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA

Abogado:

Procurador:

OBJETO DEL JUICIO: Nulidad condiciones generales de la contratacion

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por el Procurador Sr./Sra. , en nombre y representación de frente a UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA, en solicitud de Nulidad condiciones generales de la contratacion .

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite de se ha presentado por la parte demandada escrito allanándose a la totalidad de las pretensiones de la actora.

TERCERO.- Las parte fueron convocadas a la audiencia previa el dia 16 de enero de 2020.

Debidamente comparecidas las partes se aclara que se trate de un allanamiento total, puesto que desistió unilateralmente a la reclamacion de los gastos de Tasación y el 50% d ellos gastos de Notaria y Gestoría, siendo el total reclamado por importe de 571,9 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciere en





fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

SEGUNDO.- En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

TERCERO.- En el presente caso, existiendo reclamación previa conforme al art. 11 de la Ley 1/2017 procede la condena en costas de la entidad demandada.

FALLO

SE ESTIMA la demanda presentada por el Procurador Sr./Sra. _____, en nombre y representación de _____, delcaro la nulidad por abusividad de la cláusula de Gastos del contrato suscrito por las partes en fecha 13 de Julio de 2005 y condenando a UNION DE CREDITO PARA LA FINANCIACION MOBILIARIA E INMOBILIARIA a abonar a la parte actora la cantidad de 571,9 euros mas los intereses legales desde el abono de los gastos y los del art 576 de la Lec.

Con condena en costas

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de CADIZ (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº _____, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

